

República de Panamá  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IAN-063-2014  
De 4 de Junio de 2014.

Que aprueba la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACÍFICA**, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-263-2009, del 23 abril de 2009.

El suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente(ANAM), en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución DIEORA-IA-263-2009, del 23 abril de 2009, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACÍFICA**, promovido por la sociedad **OCEAN REEF ISLANDS INC.**, el cual consiste en la construcción de una Marina y Escollera en Punta Pacífica, como complemento del proyecto Creación de Las Islas en Punta Pacífica. Ambos proyectos, forman parte del derecho otorgado por el Gobierno de Panamá a ICA Panamá, S.A., para llenar 35 hectáreas en la Bahía de Panamá como parte del contrato de concesión del proyecto "Corredor Sur". El área de la marina abarca aproximadamente 19,157 m<sup>2</sup> de los cuales 12,857 m<sup>2</sup> corresponden a muelles, atracaderos e instalaciones de soporte, en tanto los restantes 6,300 m<sup>2</sup> corresponden al área de las escolleras; a desarrollarse en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

Que el día 30 de abril de 2014, la sociedad **OCEAN REEF ISLANDS INC.**, a través de su Representante Legal, el señor **MAYOR ALFREDO ALEMÁN CHIARI**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-136-190, presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-263-2009, del 23 abril de 2009, la cual consiste en implementar muelles en la ribera externa de cada una de las islas, previéndose un muelle por cada lote o finca segregada y en algunos casos muelles compartidos entre dos lotes, a desarrollarse dentro de un área de fondo marino solicitada en concesión de diecinueve hectáreas más tres mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados (19 Has + 3279 m<sup>2</sup>); localizado en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012, el cual modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, según fue modificado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que como parte del proceso de revisión de la solicitud de modificación, se solicitó verificar la vigencia de la Resolución que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental a la **Dirección de Protección de la Calidad Ambiental de ANAM (DIPROCA)**, la cual mediante Memorando DIPROCA-DCCA-380-2014, recibido el 26 de mayo de 2014, informa que la Resolución que aprueba el proyecto se encuentra vigente.

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado, correspondiente al proyecto denominado

11F-151-08

**CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACÍFICA**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumple con los requisitos Técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012, el cual modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, según fue modificado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, ya que no excede las normas ambientales que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y por sí sola la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACÍFICA**, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-263-2009, del 23 abril de 2009.

**Artículo 2.** Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución DIEORA-IA-263-2009, del 23 abril de 2009, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA Y ESCOLLERAS EN PUNTA PACÍFICA**.

**Artículo 3.** El promotor deberá presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto del 2012.

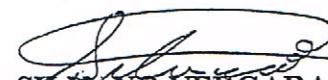
**Artículo 4.** Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

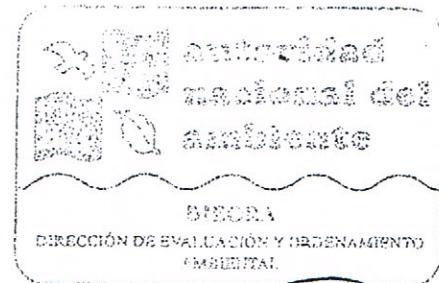
**Artículo 5.** De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de la sociedad **OCEAN REEF ISLANDS INC.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

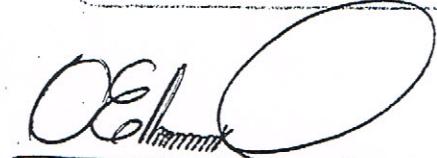
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 del 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días, del mes de julio, del año dos mil catorce (2014).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SILVANO VERGARA**  
Administrador General



  
**ORLANDO BERNAL**  
Director de Evaluación  
y Ordenamiento Ambiental

Autoridad Nacional del Ambiente  
Resolución: AN-063-2014  
Fecha: 07/07/14  
pág. 2 de 2

Hoy 4 de Junio de 2014  
siendo las 2:45 de la tarde  
en recoleto por escrito a  
Elíbeth Mora de la presente  
Resolución Resolución  
Recoleto Resolución